

146

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH-IA-024-2024**  
**De 3 de abril de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**”

La Suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, el señor **TINO MÜLLER**, persona natural, propone realizar el proyecto “**DENOMINADO “GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS”**.

Que el día cinco (**5**) de marzo de **2024**, el promotor, el señor **TINO MÜLLER** con carnet de residente permanente **E-8-217316**, persona natural; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARIATNY ORTEGA / HERIBERTO DE GRACIA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-040-2019 e IRC-051-2019**, (respectivamente).

Según el EsIA y la respuesta a la nota **DRCH-683-03-2024**, el proyecto denominado “**Granja Avícola de Huevos Chiricanos**”, consiste en la construcción y operación de una galera de gallinas ponedoras, y su debido procesamiento y empaque del subproducto (huevos) para su comercialización a nivel regional. El proyecto se ejecutará en el lugar Poblado de Bejucu, Corregimiento de Los Algarrobos, en la Provincia de Chiriquí.

El proyecto contará con dos elementos principales, la galera la cual contará con espacio para la instalación de 12 estructuras en las cuales se ubicarán los nidos para una capacidad total de 12,000 gallinas, con una producción estimada de 11,500 huevos diarios, la galera también estará equipada por una línea de agua y otra de alimento. El otro elemento esencial del proyecto es la planta en la cual se recibirán los huevos para su limpieza y empaque. Esta planta cuenta con espacios para la recepción de huevos, su limpieza y empaque en presentaciones de 12 y 30 huevos por paquetes, también cuenta con áreas de almacenamiento y descarga. A la vez esta planta cuenta con espacios requeridos para el personal como oficinas, comedor, vestidores y baños.

El área total de intervención, ubicada en la propiedad de Tino Müller (Promotor) localizada en el corregimiento de Los algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, la cual mantiene una superficie total de 1 Has + 4,037.47 m<sup>2</sup>, de la cual se intervendrá **1,836 m<sup>2</sup>** para la ejecución del proyecto, **0,006.5 m<sup>2</sup>** para el cobertizo y **0,007.0 m<sup>2</sup>** para la fosa compostera; además de la ubicación de dato puntual denominado “pozo”.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en doscientos mil balboas (**B/. 200,000.00**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y Respuesta a la nota **DRCH-683-03-2024**, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Polígono A (1,836 m <sup>2</sup> )		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	340149.739	948118.098
2	340143.032	948128.048
3	340269.904	948213.561
4	340276.611	948203.610

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA



<b>Polígono B (Cobertizo 0,006.5 m<sup>2</sup>)</b>		
<b>Puntos</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	340159	948185
2	340162	948186
3	340163	948184
4	340161	948183
<b>Polígono C (Compostera 0,007.0 m<sup>2</sup>)</b>		
<b>Puntos</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	340173	948193
2	340176	948194
3	340177	948192
4	340174	948191
<b>Pozo</b>		
<b>Punto</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
	340253	948218

Fuente: Coordenadas presentadas en respuesta a la nota DRCH-683-03-2024.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-020-2024**, del 5 de marzo de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **6 de marzo de 2024**, se emite la **NOTA-SEIA-016-03-2024** a la Sección de Seguridad Hídrica (SSHCH), **NOTA-DRCH-543-03-2024** al Ministerio de Salud (MINSA), **NOTA-DRCH-544-03-2024** al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y **NOTA-DRCH-545-03-2024** al Ministerio de Obras Públicas (MOP), donde se le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**”.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 6 de marzo de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 18 de marzo de 2024**, donde se generó un polígono de **1,835.97 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

Que el **día 11 de marzo de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Seguridad Hídrica (SSHCH), las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) y personal por parte del Promotor. El **día 12 de marzo de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 022-2024**.

Que, la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA-SSHCH-044-2024**, fechada **15 de marzo de 2024**, remite el **Informe Técnico de Campo - SSHCH-011-2024**, en el cual se recomienda mantener la servidumbre fluvial y respetar el área de protección del Bosque de galería, contemplado en la Ley Forestal; así como evitar la contaminación de las fuentes de agua.

Que el **día 18 de marzo de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-683-03-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **la información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**”, notificándose así el representante legal el **día 20 de marzo de 2024**.

Que, el Ministerio de Salud, Departamento de Zoonosis Región de Chiriquí, mediante nota **PCZ-CH NOTA No. 080**, fechada 21 de marzo de 2024, emite el **informe detallado y sus respectivas fotos**, indicando que el Promotor deberá cumplir con lo establecido en las normas vigentes de Salud Pública, para el debido funcionamiento y comercialización del producto.

Que el **día 01 de abril de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-683-03-2024**, (ver expediente administrativo).



Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-683-03-2024 en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **1 de abril de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 2 de abril de 2024**, donde se generaron dos polígonos: **0,006.5 m<sup>2</sup>** para el cobertizo y **0,007.0 m<sup>2</sup>** para la fosa compostera; además de la ubicación de dato puntual denominado “pozo”. (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto denominado “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**”, mediante **Informe Técnico No. 021-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**”, cuyo promotor es el señor **TINO MÜLLER**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, el señor **TINO MÜLLER**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto denominado “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, el señor **TINO MÜLLER** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar **cada tres (3) meses** durante la etapa de construcción y **cada año (1)** durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- e. Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, artículos 23 y 24), en especial con los retiros establecidos para las fuentes de agua.



- f. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- h. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- i. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21 - 2019 “Tecnología de los alimentos agua potable definiciones y requisitos generales.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 14 - 2013 “Tecnología de los alimentos Aves y Huevos – Huevos de Gallina para consumo.
- n. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- o. Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- p. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- w. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- x. *El alcance del Estudio de Impacto Ambiental no contempla mejoras sobre la vía de acceso, hasta la propiedad donde se ubica el área para el desarrollo del proyecto.*
- y. *Presentar informe de calidad de aire cada año (1), durante la etapa de operación hasta el tercer año, cuyos resultados deberán incluirse en el informe de seguimiento correspondiente.*
- z. *Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de malos olores durante la etapa operación.*

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, el señor **TINO MÜLLER** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**”, de conformidad con el artículo 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, el señor **TINO MÜLLER** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación

Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-024-2024

Fecha: 03/04/2024

KQ/NR/mg



y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, el señor **TINO MÜLLER** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, el señor **TINO MÜLLER** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, el señor **TINO MÜLLER** el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor, el señor **TINO MÜLLER** representada legalmente por que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los tres (3) días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Nelly Ramos E.  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MGTER. EN MANEJ. Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 \*

MGTER. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

		<b>MiAMBIENTE</b>
HOY <u>5 de abril</u> DE <u>2024</u>		
SIENDO LAS <u>1:10</u> DE LA <u>Tard</u>		
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Tino Müller</u> DE LA DOCUMENTACIÓN		
Resolución DRCH-IA-024-2024		
<u>J. Pizarro</u>	<u>T. Müller</u>	NOTIFICADO

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: denominado "**GRANJA AVÍCOLA DE HUEVOS CHIRICANOS**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA, PESCA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **TINO MÜLLER**

Cuarto Plano: ÁREAS: Polígono A: **1,836 m<sup>2</sup>**  
                   Polígono B: **0,006.5 m<sup>2</sup>**  
                   Polígono C: **0,007.0 m<sup>2</sup>**  
                   Ubicación puntal denominado "**Pozo**"

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
                   APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN **DRCH-IA-024-2024 DE 3 DE ABRIL DE 2024.**

Recibido por:

Tino Müller

Nombre y apellidos  
                   (en letra de molde)

J.R.Q

Firma

E-8-217316

3.4.2024

Cédula

Fecha

